



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba, Bolívar, diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2.021)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva con garantía hipotecaria, se procede a su estudio. Revisada la demanda ejecutiva, el Despacho observa que el título valor – pagare- presentado para el cobro de la obligación en él contenida, reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 90 y 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes del Código de Comercio. Así mismo, del título valor que acompaña la demanda resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. Se acompaña la demanda con archivo PDF contentivo de copia de la Escritura Pública 114 de fecha 07/05/2014 de la Notaria Única del Círculo de Plato - Magdalena en la que se constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A sobre el bien inmueble identificado con FMI 063-31209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, bien inmueble de propiedad de la demandada ASOCIACION AGROPECUARIA DE RETORNADOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA BOLIVAR - ASOAGRORECOR a Contreras con el fin de garantizar el pago de la obligación objeto de ejecución.

En el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar aportado por la parte demandante, se evidencia que la demanda ASOAGRORECOR es el actual propietario del bien inmueble objeto de hipoteca, razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago de conformidad con el artículo 468 del CG.P y a decretar la medida cautelar deprecada.

El Despacho advierte que se abstendrá de librar mandamiento por las sumas de \$4.667.232 y \$1.932.496 que la parte demandante indica corresponden a “otros conceptos” en los pagare No 042446100006139 y No 042446100006225 respectivamente, los cuales no aparecen especificados en el título valor y por lo tanto en relación con dicha pretensión no existe claridad respecto a su exigibilidad.

En cuanto a las costas y gastos del proceso, las mismas serán resueltas en la respectiva sentencia.

Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba

DISPONE

1º. Librar mandamiento de pago en contra de ASOCIACION AGROPECUARIA DE RETORNADOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA BOLVIAR - ASOAGRORECOR identificada con Nit No 900079617-9 y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A identificado con Nit No 800037800-8 por las siguientes sumas de dinero, las cuales deberán ser canceladas por el demandado en un término de cinco (5) días.

- a) Por la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16.666.666) por concepto de capital insoluto del **Pagare No 042446100006139**
- b) Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$3.673.523) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el día 30/12/2020 hasta el día 30/06/2021, liquidados a la tasa DTF+ 6.5 % Efectivo Anual.
- c) Por los intereses moratorios causados desde el día 01/07/2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera.
- d) Por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (19.999.998) por concepto de capital insoluto del **Pagare No 042446100006225**
- e) Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$4.281.994) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el día 08/07/2020 hasta el día 26/10/2021, liquidados a la tasa DTF+ 6.5 % Efectivo Anual.
- f) Por los intereses moratorios causados desde el día 27/10/2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera.

2º Dése traslado de la demanda al demandado por el término de diez días. Para efectos de notificar al demandado el presente proveído, dése aplicación a lo previsto en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2.020.

3º Dése a la presente demanda el trámite consagrado en el Libro Tercero, Sección Segunda Título Único del C.G.P., y demás normas concordantes.

EJECUTIVO – CON GARANTIA HIPOTECARIA
RAD 13-212-40-89-001-2021-00106-00

4º TENER al Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE identificado con CC No 18.939.151 y T.P No 67.056 del C S de la J como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

5º DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que se identifica con la Matricula Inmobiliaria No 063-31209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar. Bien inmueble de propiedad de la demandada ASOCIACION AGROPECUARIA DE RETORNADOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA BOLVIAR - ASOAGRORECOR identificada con Nit No 900079617-9 según consta en el Certificado de Libertad y Tradición, con gravamen hipotecario a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A constituido mediante la Escritura Publica No 114 de fecha 07/05/2014 de la Notaria Única del Circulo de Plato - Magdalena. Emítase el oficio respectivo.

6º Teniendo en cuenta que la demanda fue enviada por mensaje de datos – archivo PDF - al correo electrónico institucional j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co y no se hace entrega física del documento original de la demanda y demás anexos, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea necesario en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32412f17e7b9e4a301baaff75f3fcd630fd2a142e736b1c292b70ee358f5d007**

Documento generado en 07/12/2021 06:23:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>